

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2024	TRD:160	PÁGINA: 1 de 13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TORO
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN No. 129 DE 2025
Mayo 27 de 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121”

El Alcalde Municipal de Toro, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1081 del Código de Comercio, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de junio de 2021, el municipio de Toro, Valle del Cauca, suscribió el Contrato de Obra Pública No. 009-2021 con DRC Ingeniería SAS, cuyo objeto consistía en la construcción de una placa huella en el corregimiento de San Miguel, municipio de Toro, en un tramo de 86,8 metros lineales, con el fin de mejorar la movilidad vehicular y garantizar la estabilidad estructural del corredor vial.

Que, en dicho contrato, se pactó la ejecución de obras de excavación, nivelación del terreno, compactación, construcción de placa huella en concreto, conformación de cunetas y adecuación de la banca vial, bajo los parámetros técnicos especificados en los estudios previos, planos y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Infraestructura Municipal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 2 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

Que de acuerdo con las cláusulas contractuales, DRC Ingeniería SAS se obligó a garantizar la calidad de los materiales, el cumplimiento de los parámetros técnicos de construcción y la estabilidad estructural de la obra durante el período de vigencia de la póliza de estabilidad, la cual fue constituida a favor del municipio mediante póliza No. C-100037504 del 08 de julio de 2021 expedida por SEGUROS MUNDIAL, con vigencia hasta el 06 de octubre de 2026, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que el 30 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de liquidación bilateral del Contrato de Obra Pública No. 009-2021 entre el municipio de Toro y DRC Ingeniería SAS, mediante la cual se declaró el cumplimiento del objeto contractual y se establecieron los saldos finales a favor de las partes, sin que se incluyeran salvedades específicas sobre defectos constructivos o incumplimientos relacionados con la estabilidad de la obra.

Sin embargo, en el acto de liquidación se dejó constancia expresa de la vigencia de la póliza de estabilidad de la obra hasta el 06 de octubre de 2026, cuya cobertura se extiende a los defectos estructurales o vicios ocultos que se manifiesten durante dicho período y que comprometan la integridad de la obra entregada.

Que el 13 de septiembre de 2022, la secretaria de planeación mediante oficio No. 160.2022.228, advierte sobre la presencia de fisuración, en la abscisa K 0+381, el agrietamiento y hundimiento del concreto sobre la alcantarilla en el punto mencionado, recomendando al contratista ejecutar actividades de reparación necesarias para mitigar los riesgos asociados al deterioro del concreto y garantizar la estabilidad de la obra, con el agravante de que solo han pasado 9 meses desde la entrega de la obra.

Que pese a la solicitud formal efectuada por la entidad contratante el 13 de septiembre de 2022, el contratista DRC Ingeniería SAS no ejecutó las reparaciones requeridas ni presentó informe técnico alguno que acreditara el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la estabilidad estructural de la obra, omitiendo así su deber contractual de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y la reparación de los defectos detectados durante el período de vigencia de la póliza de estabilidad.

Que mediante comunicación No. 160.2024.038 del 19 de febrero de 2024, la Secretaría de planeación Municipal reitera solicitud del oficio 160.2022.228 anteriormente mencionado, solicitando las reparaciones de la placa huella al contratista DRC Ingeniería SAS, requiriéndole ejecutar las reparaciones pertinentes, con el fin de garantizar la estabilidad de la obra, el contratista DRC Ingeniería SAS no ejecutó las reparaciones requeridas ni presentó

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 3 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

informe técnico alguno que acreditara el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la estabilidad estructural de la obra.

El día 27 de junio de 2024 se realiza visita técnica con el fin de realizar inspección visual e informe respecto a la situación de la placa huella derivada del contrato de obra O009-2021 "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL DE TORO-VENTAQUEMADA – BASE MILITAR EN EL MUNICIPIO DE TORO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Que el día 15 de octubre de 2024 mediante oficio 160.2024.274 se solicita nuevamente a DRC INGENIERA S.A.S. la reparación por concepto de garantía de obra de la placa huella construida y entregada en el mes de diciembre de 2021, donde se observa agrietamiento y hundimiento del concreto y se anexa el informe de inspección visual, el contratista DRC Ingeniería SAS no ejecutó las reparaciones requeridas ni presentó informe técnico alguno que acreditara el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la estabilidad estructural de la obra.

Que el 7 de noviembre de 2024, la Contraloría General de la República, en el marco de una auditoría de control fiscal practicada al contrato de obra pública No. 009-2021, emitió el informe técnico No. 2024EE0220454, en el cual se constató la existencia de defectos estructurales significativos en la placa huella construida por DRC Ingeniería SAS, los cuales no han sido reparados ni corregidos durante la vigencia de la póliza de estabilidad.

En dicho informe se detallaron los siguientes hallazgos:

- Deficiencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas en una longitud total de 92,7 m de placa huella.
- A lo largo de la longitud construida de 633 metros de placa huella, se observó el deterioro de 28 secciones, con dimensiones de 6,3 metros de ancho por 3,1 metros de largo, para un total de longitud de placa huella afectada de 86,8 metros.
- El deterioro consiste en fisuración y lavado del concreto; parte del cemento y del material fino de la capa de rodadura se ha desintegrado causando cabeza dura (tipo de deterioro definido en el Manual de Inspección Visual de Vías, capítulo 3.3.2 Registro de deterioros).
- Adicionalmente se evidencia hundimiento de la banca, en una sección de 6,6 metros de ancho por 5,9 metros de largo.

Se evidenció el deterioro de ítems que afectan la calidad y funcionalidad de la obra construida (Contrato de Obra derivado No. 000921 del 02 de julio de 2021) lo que genera un detrimento

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 4 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

al patrimonio del Estado por \$64.518.121. Este valor resulta de sumar: \$51.801.969 de la Cuantificación del daño por fisuración y lavado de finos, \$3.711.861 de la Cuantificación del daño por hundimiento y \$9.004.291 por concepto de interventoría a las actividades cuantificadas.

Que el 08 de noviembre de 2024, el contratista DRC Ingeniería S.A.S mediante oficio con asunto: Reparaciones en la vía del asunto; y programación de los trabajos a realizar, presenta un cronograma de ejecución y se compromete a iniciar actividades para la primera semana de diciembre del 2 al 14 del presente año.

Que el día 04 diciembre de 2024 mediante oficio 160.2024.353, se expone el incumplimiento de cronograma de actividades mediante oficio de REFERENCIA: CONTRATO No 0009-2021, "Mantenimiento y mejoramiento de la vía Rural Toro-Ventaquemada-Base militar. En el municipio de Toro, Departamento del Valle del Cauca recibido el día 08 de noviembre de 2024". Donde La secretaria de planeación municipal llevó a cabo visita de inspección visual el día 04 de diciembre de 2024 en la cual se pudo constatar que en área de intervención no se está llevando los trabajos de reparación mencionados anteriormente.

Que el día 17 de enero de 2025 se cita a audiencia pública para el día 23 de enero de 2025 a **DRC INGENIERÍA SA, ALCALDIA DE TORO, CONSORCIO SP-073 y SEGUROS MUNDIAL** mediante Resolución 013 del 16 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 009 – 2021".

Que en audiencia pública celebrada el 23 de enero de 2025 citada mediante Resolución 013 del 16 de enero de 2025, el representante legal del contratista DRC Ingeniería S.A.S., Duravio Rubiano Cetina, reconoció la existencia del daño estructural, aceptó la responsabilidad sobre las reparaciones necesarias y se comprometió a ejecutar las obras correctivas en un plazo de dieciocho (18) días, teniendo un plazo el 10 de febrero de 2025.

En su intervención, Rubiano Cetina propuso un cronograma de actividades correctivas, comprometiéndose a presentar un informe técnico de ejecución con fotografías del estado final de las reparaciones y certificaciones de calidad de los materiales utilizados.

Que pese al compromiso adquirido por el contratista en la audiencia del 23 de enero de 2025, DRC Ingeniería SAS no ejecutó las reparaciones comprometidas ni compareció a las

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 5 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

audiencias públicas celebradas los días 12 y 13 de mayo de 2025, omitiendo su deber de informar a la entidad sobre las gestiones realizadas para subsanar los defectos constructivos, consolidándose así el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y la configuración del siniestro amparado por la póliza de estabilidad de la obra.

Que, durante la audiencia del 12 de mayo de 2025, el apoderado de SEGUROS MUNDIAL, Juan Pablo Calvo, alegó la prescripción de la acción administrativa para declarar el siniestro, argumentando que el municipio de Toro tuvo conocimiento del siniestro desde septiembre de 2022, fecha en la cual se emitió el oficio a DRC Ingenieria S.A.S. con radicado No. 160.2022.228 por parte de la secretaria de planeación, documento que advertía sobre la existencia de fisuración, lavado de finos y hundimiento de banca en el tramo intervenido.

En su intervención, Calvo señaló que, según lo dispuesto en el artículo 1081 del Código de Comercio, el término de prescripción para las acciones derivadas del contrato de seguro es de dos (2) años, contados a partir del momento en que el interesado tiene conocimiento del hecho constitutivo del siniestro.

Según su interpretación, el término comenzó a contarse el 13 de septiembre de 2022, fecha del comunicado de la interventoría, y venció el 13 de septiembre de 2024, por lo que, a su juicio, la acción administrativa se encontraba prescrita al momento de iniciar el procedimiento administrativo el 16 de enero de 2025.

Que en respuesta a los argumentos formulados, el municipio de Toro, rechaza categóricamente la alegación de prescripción, argumentando que el oficio con radicado No. 160.2022.228 emitido por la secretaria de planeación no constituye un documento técnico concluyente que consolide el siniestro contractual, pues dicho informe se limitaba a advertir sobre la presencia de fisuración y lavado de finos, sin establecer de manera precisa la cuantificación del daño, la relación causal con las obligaciones contractuales incumplidas y el alcance del deterioro estructural.

Se precisa que el informe técnico definitivo y concluyente fue emitido por la Contraloría General de la República el 7 de noviembre de 2024, documento en el que se consolidaron los elementos probatorios del siniestro, cuantificando el detrimento patrimonial en \$64.518.121 y estableciendo la relación causal entre los defectos constructivos y el incumplimiento contractual del contratista.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 6 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

Por lo tanto, el municipio sostiene que el término de prescripción debe contarse a partir del 7 de noviembre de 2024, fecha en la que se consolidó el informe técnico definitivo, encontrándose la acción administrativa plenamente vigente al momento de iniciar el procedimiento el 23 de enero de 2025.

Que en la audiencia pública celebrada el 12 de mayo de 2025, convocada para la continuación del procedimiento administrativo tendiente a declarar el siniestro del contrato de obra pública No. 009-2021, se constató la inasistencia del representante legal del contratista DRC Ingeniería SAS, Duravio Durango, sin que se presentara justificación alguna respecto a su ausencia, a pesar de haber sido notificado mediante oficio **110.2025.090** con asunto: **CITACIÓN PARA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021** remitido al correo electrónico oficial registrado en el contrato el día 08 de mayo de 2025, y confirmado mediante contacto telefónico realizado por la Secretaría de Planeación.

Que, durante el desarrollo de la audiencia, la secretaria de Planeación, Manuela Calderón Escudero, informó a los asistentes que, al intentar comunicarse telefónicamente con Duravio Durango, fue atendida por una colaboradora administrativa de DRC Ingeniería SAS, quien manifestó no tener conocimiento sobre el paradero del representante legal y no haber recibido comunicación alguna respecto a su inasistencia a la audiencia.

Que el municipio de Toro, propuso otorgar un plazo prudencial de diez (10) minutos para intentar localizar al contratista, medida que fue aceptada por todos los asistentes. Durante dicho plazo, la Secretaría de Planeación realizó múltiples intentos de comunicación telefónica y por mensajería instantánea (WhatsApp) con Duravio Durango, sin obtener respuesta alguna, lo que fue consignado en el acta como constancia de la inasistencia del contratista y la falta de justificación de la misma.

Que baje este contexto, Juan Pablo Calvo Gutiérrez, apoderado de SEGUROS MUNDIAL, solicitó la práctica de una prueba consistente en el interrogatorio al representante legal del contratista, Duravio Rubiano Cetina.

Ante dicha solicitud, el municipio, indicó que la prueba solicitada sería practicada en la audiencia programada para el 13 de mayo de 2025, advirtiendo a las partes que el procedimiento administrativo en curso tiene por objeto la declaratoria del siniestro y la afectación de la póliza de estabilidad, no un procedimiento sancionatorio contractual, motivo por el cual no resultaba aplicable el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 7 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

Finalmente, se anunció la continuidad de la audiencia al día siguiente, 13 de mayo de 2025 a las 9:00 a.m., con el propósito de practicar la prueba testimonial solicitada por SEGUROS MUNDIAL, consistente en el interrogatorio al representante legal del contratista, diligencia en la que se reiteró la obligación de comparecencia del contratista, bajo advertencia de las consecuencias legales de su inasistencia.

Que en la audiencia pública celebrada el 13 de mayo de 2025, convocada para la práctica del interrogatorio solicitado por el apoderado de SEGUROS MUNDIAL, Juan Pablo Calvo Gutiérrez, se constató la inasistencia del representante legal del contratista DRC Ingeniería SAS, Duravio Rubiano Cetina, a pesar de haber sido debidamente notificado mediante comunicación electrónica del 12 de mayo de 2025, remitido al correo electrónico oficial registrado y confirmado telefónicamente por la Secretaría de Planeación.

Que, durante el desarrollo de la audiencia, el asesor jurídico del municipio, Cristian Vásquez Sánchez, concedió el uso de la palabra a Juan Pablo Calvo Gutiérrez, quien manifestó que intentó por todos los medios contactar al contratista DRC Ingeniería SAS, sin obtener respuesta alguna, indicando que envió múltiples mensajes y realizó llamadas telefónicas, pero no recibió información sobre la asistencia del representante legal.

Que, en ese sentido, Juan Pablo Calvo Gutiérrez procedió a desistir de la práctica de la prueba, argumentando que la ausencia del contratista hacía imposible llevar a cabo el interrogatorio bajo juramento solicitado, situación que fue aceptada y registrada en el acta por el asesor jurídico Cristian Vásquez Sánchez.

Que ante la renuncia expresa a la práctica de la prueba solicitada, el asesor jurídico dispuso la terminación de la audiencia, informando a los asistentes que el municipio de Toro procederá a proferir el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado por escrito a los correos electrónicos registrados por los asistentes, conforme a lo autorizado expresamente por Juan Pablo Calvo Gutiérrez y Luisa Oliver Hernández, apoderada del INVIAS, quienes dejaron constancia en el chat de la audiencia de sus correos electrónicos institucionales para efectos de notificación.

Que durante el desarrollo de la audiencia del 13 de mayo de 2025, el municipio, , dio por terminada la etapa probatoria, considerando que las pruebas solicitadas por SEGUROS MUNDIAL, consistentes en el interrogatorio al contratista, no pudieron practicarse debido a la inasistencia injustificada del representante legal de DRC Ingeniería SAS, situación que fue aceptada expresamente por Juan Pablo Calvo Gutiérrez, apoderado de SEGUROS

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 8 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

MUNDIAL, quien desistió formalmente de la práctica de la prueba en razón de la ausencia del contratista.

En consecuencia, el asesor jurídico dispuso el cierre del ciclo probatorio, indicando que el expediente administrativo se encontraba debidamente conformado, con los elementos de prueba necesarios para proferir el acto administrativo declarando el siniestro y afectando la póliza de estabilidad de la obra, conforme a lo dispuesto en el informe técnico No. 2024EE0220454 de la Contraloría General de la República y a las actuaciones procesales adelantadas.

Que el informe técnico No. 2024EE0220454 de la Contraloría General de la República, emitido el 7 de noviembre de 2024, constituye el documento técnico definitivo en el cual se consolidan los elementos probatorios necesarios para la configuración del siniestro, en tanto establece:

- Fisuración y lavado de finos en 86,8 metros lineales de placa huella, con un costo de reparación estimado en \$51.801.969, cuya causa se atribuye a la falta de cohesión del concreto, uso inadecuado de agregados y ausencia de compactación efectiva del terreno.
- Hundimiento de banca en un tramo de 6,6 metros por 5,9 metros, generado por la deficiente preparación del terreno y el uso inadecuado de material granular, cuantificado en \$3.711.861.
- Costos adicionales de interventoría post-contrato, derivados de la supervisión técnica y verificación del incumplimiento contractual, calculados en \$9.004.291.

Que, en consecuencia, la suma total del detrimento patrimonial fue consolidada en \$64.518.121, monto que constituye la cuantía del siniestro a ser afectado contra la póliza de estabilidad de la obra constituida por SEGUROS MUNDIAL.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio, el término de prescripción para las acciones derivadas del contrato de seguro es de dos (2) años, contados a partir del momento en que el interesado tiene conocimiento del hecho constitutivo del siniestro.

Que, en el presente caso, el informe técnico definitivo que consolida los hechos constitutivos del siniestro fue emitido el 7 de noviembre de 2024, fecha en la que el municipio de Toro

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 9 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

tuvo conocimiento efectivo del detrimento patrimonial consolidado en \$64.518.121 y de su relación causal con los defectos constructivos imputables al contratista DRC Ingeniería SAS.

Por lo tanto, al momento de iniciar el procedimiento administrativo el 23 de enero de 2025, no opera causal alguna de prescripción que limite la actuación administrativa o la afectación de la póliza de estabilidad.

Que la póliza de estabilidad de la obra, expedida por SEGUROS MUNDIAL a favor del municipio de Toro, tenía una vigencia hasta el 06 de octubre de 2026, cubriendo específicamente los riesgos derivados de defectos constructivos, vicios ocultos y daños estructurales que se manifestaran durante dicho período, conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas contractuales pactadas en el contrato de obra pública No. 009-2021.

En consecuencia, dado que el informe técnico del 7 de noviembre de 2024 establece la existencia del siniestro durante la vigencia del amparo de estabilidad, se encuentra habilitada la entidad para activar la garantía de estabilidad por el monto asegurado, en procura del resarcimiento del daño patrimonial consolidado en \$64.518.121.

Que el municipio de Toro, en calidad de beneficiario de la póliza de estabilidad de la obra, ha garantizado el derecho de defensa y contradicción de las partes involucradas durante el procedimiento administrativo, habiendo notificado oportunamente al contratista DRC Ingeniería SAS y a la aseguradora SEGUROS MUNDIAL sobre el inicio del procedimiento, la realización de las audiencias públicas y la práctica de pruebas, sin que se hubiesen presentado pruebas documentales, técnicas o testimoniales que desvirtúen la configuración del siniestro contractual o la cuantificación del daño consolidado en \$64.518.121, conforme a lo establecido en el informe técnico de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el presente acto administrativo constituye un título ejecutivo, dado que la entidad estatal ha cumplido con el procedimiento establecido para la declaratoria del siniestro y la afectación de la póliza de estabilidad, habiendo verificado la configuración del siniestro, cuantificado el daño patrimonial y notificado a las partes interesadas, consolidando así la obligación de SEGUROS MUNDIAL de proceder con el pago del monto asegurado por \$64.518.121, en favor del municipio de Toro.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 10 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal está facultada para hacer efectiva la póliza de estabilidad de la obra cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se constate un detrimento patrimonial que comprometa la integridad estructural de la obra entregada, situación que ha sido acreditada en el presente procedimiento administrativo mediante:

- La aceptación expresa del daño por parte del contratista DRC Ingeniería SAS en la audiencia del 23 de enero de 2025, compromiso que no fue cumplido.
- La omisión en la ejecución de las reparaciones comprometidas, sin justificación técnica ni presentación de pruebas.
- Los informes técnicos emitidos por la Contraloría General de la República y la interventoría, que documentan el detrimento patrimonial consolidado en \$64.518.121.

En consecuencia, se configura plenamente la facultad del municipio de Toro para activar la póliza de estabilidad de la obra expedida por SEGUROS MUNDIAL, en procura del resarcimiento del daño causado por los defectos constructivos no corregidos por el contratista.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1081 del Código de Comercio, el término de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro es de dos (2) años, contados a partir del momento en que el interesado tiene conocimiento del hecho constitutivo del siniestro.

En el presente caso, el municipio de Toro tuvo conocimiento del siniestro en forma concluyente y definitiva el 7 de noviembre de 2024, fecha en que se emitió el informe técnico No. 2024EE0220454 de la Contraloría General de la República, consolidándose a partir de dicho momento el plazo de dos años para la acción administrativa.

En consecuencia, el procedimiento administrativo iniciado el 23 de enero de 2025 se encuentra plenamente vigente, dado que según la póliza C-100037504 del 08 de julio de 2021 el término de prescripción vencerá el 06 de octubre de 2026, lo que habilita a la entidad para afectar la póliza de estabilidad de la obra y exigir el pago del monto asegurado de \$64.518.121.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA, el acto administrativo que declara el siniestro y afecta la póliza de estabilidad de la obra deberá ser notificado a las

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 11 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

partes interesadas mediante notificación personal, notificación electrónica y publicación en la página web institucional, garantizando la publicidad del acto y el acceso al expediente administrativo.

Que por los fundamentos fácticos y jurídicos la Administración Municipal de Toro – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DEL SINIESTRO: Declarar la ocurrencia del siniestro amparado por la póliza de estabilidad de la obra constituida por SEGUROS MUNDIAL a favor del municipio de Toro, correspondiente al Contrato de Obra Pública No. 009-2021, suscrito con DRC Ingeniería SAS, por un monto consolidado de \$64.518.121.

La configuración del siniestro se fundamenta en la inejecución de las reparaciones comprometidas por el contratista en la audiencia del 23 de enero de 2025, situación que fue verificada y documentada en los informes técnicos emitidos por la Contraloría General de la República el 7 de noviembre de 2024 y por la interventoría del contrato, los cuales establecen de forma concluyente el detrimento patrimonial causado al municipio por defectos estructurales, vicios ocultos y deficiencias constructivas en la obra entregada.

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA Ordenar la afectación de la póliza de estabilidad de la obra constituida por SEGUROS MUNDIAL, identificada con el número de póliza C-100037504 del 08 de julio de 2021, por un monto asegurado de \$64.518.121, a favor del municipio de Toro, con el fin de resarcir el detrimento patrimonial derivado de los defectos estructurales, vicios ocultos y daños constructivos constatados en la placa huella construida en el corregimiento de San Miguel.

SEGUROS MUNDIAL deberá efectuar el pago del monto asegurado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta oficial del municipio de Toro, cuya información será notificada de manera formal a la aseguradora.

ARTICULO TERCERO. - Cuantificar los perjuicios causados con el siniestro por el riesgo de estabilidad de obra en la suma de \$64.518.121, de conformidad con la parte motiva de este

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 12 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍA SAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

proveído; cuantía que deberá ser cancelada al Municipio de Toro – Valle del Cauca dentro de los diez (10) días siguientes a notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el despacho del alcalde municipal de Toro, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Ordenar la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas mediante los siguientes medios:

- Notificación electrónica a los correos electrónicos registrados por SEGUROS MUNDIAL, DRC Ingeniería SAS y la apoderada del INVIAS, Luisa Oliver Hernández, conforme a la autorización expresa otorgada durante la audiencia del 13 de mayo de 2025.
- Publicación en la página web institucional del municipio de Toro, a efectos de garantizar la publicidad del acto administrativo y el acceso a la información contenida en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Ordenar la remisión de copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, para efectos de control fiscal y seguimiento a la ejecución de los recursos obtenidos por la afectación de la póliza de estabilidad de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y EJECUTORIEDAD: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y permanecerá en firme si no se interpone recurso alguno en los términos del artículo 74 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

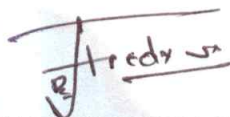
ARTÍCULO OCTAVO: CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD: Se advierte a las partes interesadas que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto administrativo podrá dar lugar a la iniciación del procedimiento de ejecución coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes del CPACA, habilitando al municipio de Toro para el cobro efectivo del monto asegurado contra SEGUROS MUNDIAL.

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	RESOLUCIÓN			
CÓDIGO: GI-GD-FR-31	VERSIÓN: 01	FECHA: 03/01/2024	TRD:	PÁGINA: 13 de 13

Continuación Resolución No. 129 DE 2025 del 27 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL SINIESTRO POR ESTABILIDAD DE OBRA Y SE ORDENA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD CONSTITUIDA POR DRC INGENIERÍAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021, POR UN MONTO CONSOLIDADO DE \$64.518.121

Dada en el municipio de Toro Valle del Cauca, a los dieciséis (27) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOHN FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal

Folios: (13)
Anexos: N/A
Copia: N/A

Proyectó: Manuela Calderón Escudero – Secretaria de Planeación
Revisó: Cristian Vásquez – Asesor Jurídico Externo / Manuela Calderón Escudero – Secretaria de Planeación
Vo. Bo: Jhon Fredy Valencia Bedoya - Alcalde Municipal
Archivado en: Consecutivo Resoluciones 2025